

## PROPOSICIÓN

**Elimínese el Artículo 41 del Proyecto de Ley 293 de 2023 Senado** “Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones” así:

**ARTÍCULO 41. ENTIDAD RECONOCEDORA DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ. Una vez se establezca por parte de la junta de calificación de invalidez la pérdida de capacidad laboral, la pensión de invalidez será pagada por el fondo al que pertenezca el afiliado.**

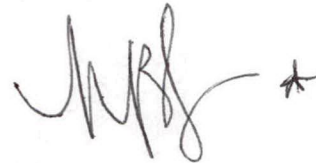
### Justificación

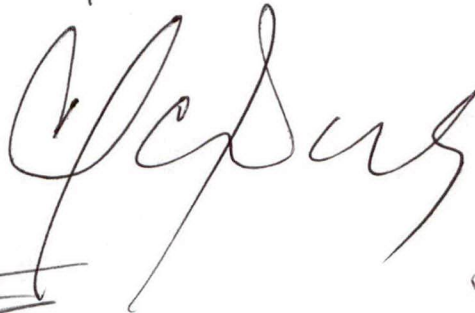
Estas juntas son las responsables de determinar el grado de pérdida de la capacidad laboral debido a enfermedad o lesión, necesaria para que los trabajadores accedan a los beneficios de la pensión por invalidez.

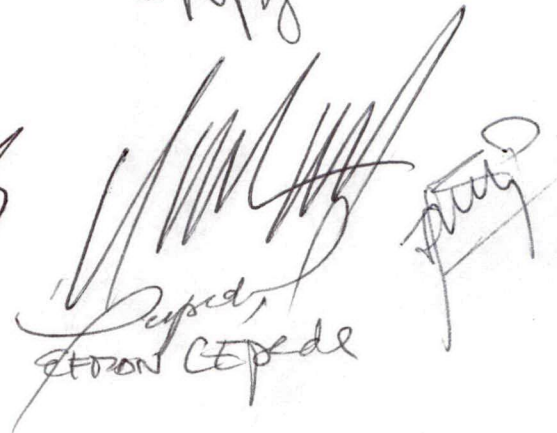
La eliminación de estas juntas podría generar preocupaciones sobre la calidad e imparcialidad de las evaluaciones, así como la posibilidad de retrasos en el proceso de reconocimiento.

Cordialmente,

Antonio Giraldo





  
Peped,  
ETORON CEP de

  
German Alarico A

Silvana E. Brite

  
15-04-24